

Phoenix-Talent Schools District 4

Código: KL-AR(2)
Revisado/Repasado: 11/20/19; 9/15/22
Código Original: KL-AR(2)

Apelación al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública

El Departamento de Educación de Oregón (ODE) ha establecido un proceso de apelación mediante las Reglas Administrativas de Oregón (OAR) 581-002-0001 – 581-002-0023¹ para las quejas que alegan la violación del Capítulo 581, División 22 (División 22 de las Normas) de OAR. , Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 – 339.303 o OAR 581-021-0550 – 581-021-0570 (Restricción y Reclusión), o ORS 659.852 (Represalias).

El denunciante puede apelar la decisión final del distrito sobre una denuncia ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública si:

1. El denunciante ha agotado los procedimientos de denuncia del distrito, excepto que la ley permita lo contrario;
2. El distrito no emitió una decisión por escrito dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la queja en cualquier paso, a menos que el distrito y el denunciante hayan acordado por escrito un período de tiempo más largo para ese paso; o
3. El distrito no resolvió la queja dentro de los 90 días posteriores a la presentación inicial de la queja, independientemente de la cantidad de pasos en el proceso de queja del distrito, a menos que el distrito y el denunciante hayan acordado por escrito un período de tiempo más largo.

La apelación puede incluir una denuncia que alegue una violación de ORS 659.852 si el denunciante alega que se produjeron represalias en respuesta a una denuncia por la cual el denunciante recibió la decisión final del distrito sobre la denuncia.

ODE debe recibir la apelación a más tardar:

1. Un año después de la fecha de la decisión final del distrito; o
2. Si el distrito no resuelve la queja, a más tardar dos años después de la fecha en que el demandante presentó por primera vez la queja ante el distrito.

¹ Lo siguiente no es una representación de las reglas completas. Vea las reglas completas disponibles en las Reglas Administrativas de Oregón.

La queja en la que se basa la apelación debe haberse presentado inicialmente ante el distrito antes de la última de las dos fechas siguientes:

1. La fecha que ocurra dos años después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación o incidente ilegal o en la que el denunciante descubrió la supuesta violación o incidente ilegal²; o
2. La fecha que ocurra un año después de la fecha en que el estudiante afectado se graduó, se mudó o abandonó el distrito.

La apelación deberá:

1. Estar por escrito;
2. Presentarse personalmente, por correo postal o electrónicamente.

La apelación debe contener:

1. El nombre de la persona que presenta la apelación;
2. El número de teléfono, la dirección o la dirección de correo electrónico, si está disponible, de la persona que presenta la apelación;
3. El nombre del estudiante si la persona que presenta la apelación lo hace en nombre del estudiante;
4. Una exposición de los hechos en los que se basa la apelación; y
5. Otra información solicitada por ODE.

Al recibir una apelación, ODE determinará si la apelación cumple con los requisitos de OAR 581-002-0003 y OAR 581-002-0005.

Después de estas determinaciones, ODE notificará por escrito al denunciante y al distrito si se ha aceptado la apelación.

Si ODE ha aceptado una apelación y notificado al denunciante y al distrito involucrado, el distrito deberá presentar una respuesta por escrito y toda la correspondencia, documentos y otra información solicitada por ODE dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación.

La respuesta escrita del distrito deberá incluir:

1. Una declaración de hechos;
2. Una descripción de la acción tomada por el distrito en respuesta a la queja; o si no se tomó ninguna, una explicación de la(s) razón(es) por la cual no se tomó ninguna acción;
3. Cualquier estipulación a la que se llegue sobre la resolución de la demanda; y

² Si la supuesta violación o incidente ilegal es de naturaleza continua, la fecha en que ocurrió la supuesta violación o incidente ilegal es la fecha más reciente en la que ocurrió la supuesta violación o incidente ilegal.

4. Una lista de cualquier queja presentada ante otra agencia por el denunciante con respecto al tema de la apelación en la medida en que el distrito tenga conocimiento de dichas quejas.

El Director de ODE puede por buenas razones extender el tiempo por el cual un distrito debe hacer una presentación descrita anteriormente.

Al recibir la respuesta por escrito del distrito, ODE llevará a cabo una investigación para determinar si el distrito violó una regla o ley descrita en OAR 581-002-0003.

ODE emitirá una orden final de conformidad con OAR 581-002-0017.